

#MUNENPEsOtraCosa

13, 14 Y 15 DE MARZO

MUNENP X

Modelo Internacional de
Naciones Unidas de la Escuela
Nacional Preparatoria, 2019
PROYECTO INSTITUCIONAL
INFOCAB PB300118

SEDE: ESCUELA NACIONAL
PREPARATORIA NO. 8



Modelo Internacional de Naciones Unidas de la Escuela Nacional Preparatoria.



Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

Manual del delegado.



“A veces sentimos que lo que hacemos es tan solo una gota en el mar, pero el mar sería menos si le faltara una gota”-Madre Teresa de Calcuta

Estimados delegados:

Sean bienvenidos al Modelo Internacional de Naciones Unidas de la Escuela Nacional Preparatoria, *MUNENP* 2019, en su décima edición, Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, es para nosotros un honor poder contar con su presencia dentro de los trabajos de este, su comité.

Retomando los principios de inclusión, respeto y excelencia académica que han destacado este proyecto durante 10 ediciones, creando uno de los modelos formativos más importantes a nivel bachillerato, y después de arduos meses de preparación, se ha creado un espacio para la reflexión y comprensión de las diferentes posturas sobre temas de índole mundial, mismo donde ustedes como agentes de cambio investigarán, escucharán, negociarán y participarán en el desarrollo de soluciones para las diferentes controversias, siempre apegándose a la postura de su representación, respetando el protocolo y diplomacia como herramientas vitales para el correcto desarrollo de cada una de las sesiones.

Esperamos que estos tres días de negociación sean de lo más fructíferos, que lleguen a soluciones innovadoras, desarrollen habilidades, hagan nuevas amistades y sobre todo aprendan y compartan dichos aprendizajes, que este modelo no solo sea uno más, si no que sea motivo de inspiración, trabajo y liderazgo para que por el resto de su vida sean agentes de ejemplo para las nuevas generaciones.

Antes de despedirnos, queremos que sepan que a partir de este momento, el foro siempre estará abierto para ustedes, sin más que agregar, les deseamos el mejor de los éxitos, esperamos que este modelo sea una experiencia que cambie su futuro, su forma de ser, pensar y vivir, así como está cambiando el nuestro, siempre promoviendo la armonía y la paz en sus comunidades y en el mundo.

Priscila Torres De León.
Secretaria General



Juan Pablo Romero Cruz.
Secretario General Adjunto



Delegaciones:

Para la mesa directiva de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, es un honor darles la bienvenida a la décima edición del Modelo de Naciones Unidas de la Escuela Nacional Preparatoria (MUNENP 2019) un modelo que ha marcado la historia de la ejecución de los Modelos de Naciones Unidas en México, ya que es el único Modelo de Naciones Unidas con respaldo Institucional.

Es por eso que nos encontramos muy contentos de poder servirles dentro de éste comité, la participación de cada uno de ustedes como delegados es fundamental para la resolución de dos temas muy importantes para la actualidad, agradecemos que tomarán el reto de representar a las diversas naciones para buscar una solución a través del diálogo y la paz, pero sobre todo el reto de cambiar sus vidas, sabemos que un Modelo de Naciones Unidas es mucho más que un ejercicio académico, pues nos motiva a querer cambiar nuestro entorno y verdaderamente generar un impacto en la solución de problemas.

Mi nombre es **Niyima Elizalde Guzmán** y estaré fungiendo como su Presidente dentro de esta comisión, soy egresada de la carrera Política y Gestión Social en la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM), Unidad Xochimilco, inicié mi participación en los Modelos de Naciones Unidas en el año 2009, he participado como delegada, mesa y staff en más de 28 MUN's tanto a nivel Nacional e Internacional.

Como su moderadora estará **Ximena Ochoa López** egresada de la Licenciatura de Ciencias de la Comunicación de la Facultad de Ciencias Políticas de la UNAM, es Ex Becaria de la Universidad Nacional de la Plata, Argentina, ha hecho diversos voluntariados en Organizaciones Internacionales y ha participado en Múltiples Modelos de Naciones Unidas.

Como su Moderador fungirá **Román Díaz**

Y como sus Oficiales de Conferencia estarán **Samantha Dayana Méndez Contreras** estudiante de 2do Semestre de la Facultad de Derecho de la UNAM, comenzó los



Modelos de Naciones Unidas a los 16 años en el 2015 y ha participado en 8 modelos como delegada y mesa.

Y **Brenda Marianne Aguirre Gutiérrez**, estudiante del 6to Semestre de la Licenciatura de Ciencias de la Comunicación con promedio de 9.5, comenzó en los Modelos de Naciones Unidas en el 2015 y ha participado como Delegada y Comité Organizador.





Introducción:

La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer es el principal órgano internacional intergubernamental dedicado exclusivamente a la promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer. Se trata de una comisión orgánica dependiente del Consejo Económico y Social, creado en virtud de la resolución 11(II) del Consejo, de 21 de junio de 1946.

La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer desempeña una labor crucial en la promoción de los derechos de la mujer documentando la realidad que viven las mujeres en todo el mundo, elaborando normas internacionales en materia de igualdad de género y empoderamiento de las mujeres.

En 1996, en virtud de la resolución 1996/6, el Consejo Económico y Social amplió el mandato de la Comisión y decidió que debería asumir un papel de liderazgo en la seguimiento y revisión de los avances y las dificultades encontradas en la implementación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, así como en la incorporación de la perspectiva de género en las actividades de las Naciones Unidas.

Durante el periodo anual de sesiones de la Comisión, los representantes de los Estados Miembros de las Naciones Unidas, las organizaciones de la sociedad civil y las entidades de las Naciones Unidas se reúnen, durante dos semanas en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York para debatir sobre los avances y las brechas en la aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing de 1995, el principal documento de política mundial sobre igualdad de género, y la 23ª Sesión Especial de la Asamblea General, celebrada en 2000 (Beijing +5), así como sobre las cuestiones emergentes que afectan la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer. Los Estados Miembros acuerdan medidas para acelerar los avances en esta materia y promover el disfrute de los derechos de las mujeres en los ámbitos político, económico y social. Las conclusiones y recomendaciones de cada periodo de sesiones se envían al Consejo Económico y Social para su seguimiento.



ONU Mujeres apoya todos los rubros de la labor de la Comisión y facilita la participación de las/os representantes de la sociedad civil. (ONU MUJERES, 2015)

Funciones:

La Comisión adopta programas de trabajo plurianual dirigido a evaluar los progresos y a formular recomendaciones adicionales para acelerar la implementación de la Plataforma de Acción. Las recomendaciones se presentan a manera de conclusiones negociadas y convenidas sobre un tema prioritario.

- ❖ Con arreglo a su método de trabajo actual, establecido por el Consejo Económico y Social en sus resoluciones 2006/09 y 2009/15, en cada periodo de sesiones la Comisión:
- ❖ Participa en los debates generales sobre la situación de la igualdad de género identificando los objetivos alcanzados, los logros, las brechas y los desafíos pendientes para el cumplimiento de los compromisos fundamentales;
- ❖ Se centra en un tema prioritario, basado en la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y en las conclusiones del 23º periodo extraordinario de la Asamblea General;
- ❖ Organiza una mesa redonda de alto nivel para intercambiar experiencias, lecciones aprendidas y buenas prácticas sobre un tema prioritario;
- ❖ Incluye como tema de examen la evaluación de los avances en la aplicación de las conclusiones convenidas en los periodos de sesiones anteriores;
- ❖ Organiza debates interactivos de expertas/os sobre acciones e iniciativas dirigidas a acelerar la implementación, así como sobre medidas encaminadas a aumentar la capacidad para integrar la igualdad de género en todas las políticas y los programas;
- ❖ Aborda cuestiones emergentes que afectan a la igualdad de género;
- ❖ Examina en reunión privada el informe de su Grupo de Trabajo sobre Comunicaciones;



- ❖ Acuerda acciones a seguir para promover la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres mediante la adopción de conclusiones y resoluciones convenidas;
- ❖ Aporta perspectivas de género al trabajo de otros órganos y procesos intergubernamentales; y
- ❖ Celebra el Día Internacional de la Mujer, el 8 de marzo, cuando ocurre dentro de la sesión.

(ONU, Mujeres, 2015)





Tema A. Despenalización de la interrupción del embarazo.

Actualmente, la controversia sobre la despenalización del aborto se ha puesto en boga; sin embargo, «desde hace décadas, el derecho al aborto es –como ya se mencionó– una de las principales consignas del feminismo» (GIRE, 2008, p. 10). Han sido estos grupos quienes han colocado el tema en la agenda mediática, incluso, han llevado la discusión a los poderes legislativos de diversas naciones.

Este ha resultado un tema controversial dentro y fuera de muchas sociedades, las diversas posturas que se enfrentan y polarizan ha provocado que, muchas veces, se deseché el tema sin siquiera debatirlo por temor al enfrentamiento. Esto ha pasado principalmente en los países que aún se encuentran en vías del desarrollo.

Es por eso que muchas asociaciones civiles y organizaciones han referido que «la contienda actual por la interpretación del aborto se produce en los intersticios del desencuentro entre las instituciones de la modernidad industrial ya rebasadas y las nuevas, con prácticas cotidianas flexibles y cambiantes de las personas en la fase posindustrial actual, y así dicha controversia se torna en un litigio por el carácter mismo de las instituciones» (Maier, 2006, p. 27).

Según la Organización Mundial de la Salud (2004) define que las mujeres que realizan la práctica del aborto «carecen de preparación necesaria o en un entorno que no reúne las condiciones médicas mínimas, o ambas cosas a la vez»; es decir, más allá de los debates morales, se encuentra el debate sobre las características con las que están llegando al mundo los bebés y los nuevos parámetros que se están poniendo las mujeres para acceder a la maternidad.



Controversia:

La despenalización de la interrupción del embarazo forma parte de una constante lucha por el reconocimiento de los derechos fundamentales de las mujeres. La criminalización de la interrupción del embarazo es una constante en países donde se sigue concibiendo a la maternidad como una de las funciones fundamentales de la mujer, al grado de llevarla a la violación de sus derechos humanos para continuar el proceso de gestación contra su voluntad.

La penalización de este procedimiento no sólo se limita a aquellos que se consuman sino que también existen sanciones por su tentativa, esto quiere decir que se puede procesar a una mujer que haya intentado someterse a un aborto por lesiones al feto (Grupo de Información en Reproducción Elegida, s. f.).

Alrededor del mundo las causales dentro de las cuales se penaliza el aborto pueden variar, aunque la cantidad de países que prohíben el procedimiento bajo cualquier circunstancia se ha reducido, aún existen los casos donde las restricciones para practicarlo impiden un acceso a procedimientos seguros que ponen en riesgo la salud y la vida de la mujer, incluso cuando se trata de situaciones de alto riesgo o cuando el embarazo es resultado de una violación (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, s. f.).

Naciones Unidas ha emitido diferentes documentos donde se contempla el acceso a una interrupción voluntaria del embarazo como parte fundamental del ejercicio de sus derechos reproductivos, determinando que la negativa por parte del Estado a otorgar un servicio a abortar seguro y accesible, representa un trato discriminatorio hacia las mujeres, así se establece dentro de la Recomendación General N° 24 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer donde, además contempla que el ejercicio de *objeción de conciencia*¹ por parte de los médicos, no debe ser un impedimento para una acceso a la interrupción del embarazo (Comisión sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, s. f.).

¹ En este contexto, la objeción de conciencia se refiere a la negativa por parte de algún médico a realizar algún procedimiento porque va en contra de sus principios y valores ético-morales.



Situación actual:

La situación actual del aborto implica en primera instancia establecer lo que despenalizar significa, Celeste Mac Dougall nos dice que “despenalizar el aborto significa eliminar los artículos que penalizan la práctica”. Hoy en día a Nivel Internacional solo 5 estados tienen una legislación estricta en materia de aborto de manera que no permite bajo ninguna circunstancia esta práctica y además al que lo haga será sancionado penalmente, estos 5 estados son los siguientes.

El Salvador: Antes de 1998, en El Salvador se permitía abortar cuando el embarazo era el resultado de una violación, si se trataba de un bebé con malformaciones o si la madre corría riesgo de muerte. Un nuevo código penal y la posterior reforma a la Constitución complicaron la situación de miles de mujeres salvadoreñas.² Nicaragua.- En Nicaragua, el derecho al aborto terapéutico se prohibió en 2006, como resultado de la presión que hicieron la Iglesia católica y los/as evangélicos/as. La prohibición del aborto terapéutico también ha sido duramente criticada por organismos de derechos de las mujeres.

- ✓ En Honduras, su código penal define el aborto como “la muerte de un ser humano en cualquier momento del embarazo o durante el parto” y sanciona a las mujeres con “3 a 6 años de prisión” a la mujer que lo consienta
 - ✓ En República Dominicana. Este estado contempla a su vez el aborto como un delito que se sanciona según su Código Penal en artículo 107 con “ 2 a tres años de prisión menor”
 - ✓ Además en otros Estados como Malta y El Vaticano tienen de igual manera una política prohibicionista en materia de aborto.
- En ese sentido se podría deducir que pocos son los estados que no han despenalizado el aborto, esto definitivamente es un logro ya que implica que se han reducido muchos casos en los que las mujeres han tenido que acudir a centros clandestinos para practicarlo, pero eso no significa que se estén garantizando al cien por ciento los derechos de la mujer ya que de igual manera



son minoría aquellos estados que permiten que la mujer pueda decidir libremente si abortar o no hacerlo.

- ✓ A su vez en el 2018 marco precedente y este fue el hecho de la discusión en el poder legislativo de Argentina en el cual se discutió si el aborto debía despenalizarse en pro de que las mujeres podrían decidir abortar libremente, claramente con un plazo establecido, aunque al final no se logró despenalizar, reabrió el debate del aborto en una nueva etapa para aquellos estados que establecen causales y tienen algunas reticencias para permitir que la mujer puede acercar sus derechos sexuales y reproductivos y al ejercerlos pueda elegir libremente sobre su cuerpo.
- ✓ Por otra parte en los sucesos ocurridos en Argentina en el 2018, de igual manera generaron una postura contraria a despenalizar al cuestionarse si en realidad era necesario el aborto ponderándolo sobre el derecho a la vida, diversos pronunciamientos por parte de personajes con relevancia como es el sumo Pontífice de la iglesia Católica el Papa Francisco menciono el 16 de junio del 2018 al decir que el aborto era “como lo que hacían los nazis pero con guantes blancos”, o opiniones bastante radicales como la vicepresidenta argentina que menciona que “No permitiría el aborto ni en casos de violación”.

Sin embargo, con todo y las posturas a favor y los movimientos sociales que se efectuaron, no se logró que despenalizara el aborto, pero si dejo un precedente que hasta hoy día a puesto sobre la mesa el debate y la lucha para que las mujeres puedan decidir sobre su cuerpo.

Preguntas guía:

1. ¿Su delegación reconoce legalmente la interrupción del embarazo?
2. ¿Cuál es el porcentaje de muertes dentro de su delegación por una mala práctica médica durante el embarazo?
3. ¿Cómo es que las mujeres realizan ya sea legal o legalmente dentro de su Delegación la interrupción del embarazo?



4. ¿Qué medidas ha implementado su delegación para disminuir el número de abortos?
5. ¿Cómo es que este tema le afecta económica y socialmente hablando a su delegación?
6. ¿En los últimos años, cuanto ha aumentado o disminuido en su delegación





Tema B. Medidas para erradicar la brecha salarial por cuestiones de género en América Latina.

Desde los inicios del siglo XX, con el comienzo del auge de la tercera revolución industrial, «el sistema capitalista consideró a la población activa femenina como *reservorio disponible* de mano de obra “barata”, integrándolas al mercado laboral cuando la fuerza de trabajo resultaba escasa en ciertas ramas de la economía» (CEPED-UBA, 2009, p. 12). El entendimiento del trabajo femenino como “mano de obra barata” no es algo nuevo ni inició en el siglo XX, pues en los postulados de Marx y Engels –en el siglo XIX- ya se hablaba de esto como un síntoma de la Revolución Industrial.

Actualmente, en el siglo XXI, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) afirma que «la distribución del ingreso en América Latina se ha caracterizado por sus elevados niveles de desigualdad y persistencia en el tiempo» (Contreras & Gallegos, 2007, p. 7), pues pese al desarrollo económico, social, cultural y político que han tenido algunos países de la región –aunque éste no ha sido constante-, la brecha salarial entre hombres y mujeres no ha disminuido, favoreciendo mayormente al género masculino.

La brecha salarial por género es definida como «la diferencia entre el promedio de salarios entre hombres y mujeres en relación con el promedio de los salarios de los hombres» (Organización Internacional del Trabajo, 2018). Este problema parece ser más profundo cuando tiene repercusiones en la estabilidad y el bienestar social de las personas.

Es importante destacar que «la mayoría de los nuevos trabajos de la mujer corresponde a expresiones *flexibles*, a través de puestos temporales o a tiempo parciales, y/o quehaceres informales variados, con frecuencia bajo la exigencia de jornadas horarias excesivas» (CEPED-UBA, 2009, p. 2). Todo esto se da pese a la expansión en toda Latinoamérica del acceso a la educación y nuevas oportunidades laborales y de movilidad social, principalmente, en el caso de las mujeres.



Una de las mayores críticas es la creencia, también en muchos casos la imposición, sobre el papel de las mujeres y el entendimiento de que su actividad únicamente debe centrarse en las actividades domésticas y el cuidado de la familia; sin embargo, en situaciones económicas precarias para las familias y, en algunos escenarios, de naciones enteras, las mujeres salen del hogar para integrarse al mercado laboral. El gran problema radica en que «las trabajadoras habitualmente cumplen un horario más reducido que los varones y, en forma corriente son perjudicadas por la inequidad enumerativa por discriminación de género» (CEPED-UBA, 2009, p. 14).

Controversia:

La brecha salarial no solamente se define a través de cuestiones económicas, sino que tiene su origen en normas e ideales culturales que han permeado en la sociedad a lo largo de los años, las cuales asignan el rol principal de tomador de decisiones a los hombres, mientras que las mujeres continúan siendo concebidas como responsables de las tareas domésticas o de cuidado, ya que su ocupación laboral se ve como un papel secundario dentro de su “funciones” domésticas.

De acuerdo con Naciones Unidas “las mujeres dedican entre 1 y 3 horas más que los hombres a las labores domésticas; entre 2 y 10 veces más de tiempo diario a la prestación de cuidados (a los hijos e hijas, personas mayores y enfermas), y entre 1 y 4 horas diarias menos a actividades de mercado” (Entidad de la ONU para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de la Mujer, s. f.). Esto no sólo afecta en la concepción del tipo de actividades que se consideran aceptables o adecuadas para las mujeres, sino que también se ven afectadas por la manera en la que se valoran y se remuneran las mismas.

De acuerdo con la Organización, Internacional del Trabajo, las mujeres suelen ser desplazadas hacia ocupaciones de plazas más reducidas concentrando a la mano de obra en sectores “de la enseñanza, la enfermería, la atención sanitaria, el trabajo administrativo y de oficina, la venta y los servicios. Estos sectores tienden a ser los menos valorados y remunerados, precisamente por la presencia de un elevado número



de mujeres” (Entidad de la ONU para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de la Mujer, s. f.).

Aunque una participación en igualdad de condiciones en el ámbito económico para hombres y mujeres se refleja en un índice de desarrollo más alto, la discusión de la brecha salarial en los países en desarrollo no sólo se refleja en la remuneración en el campo laboral sino también en el acceso a la educación para la mujeres.

Sin embargo, aunque el acceso a la educación media superior y superior puede presentar una oportunidad para el desarrollo, el problema radica en cómo trasladar los resultados de una mejor preparación académica por parte de las mujeres a un mejor posicionamiento dentro del campo laboral.

Situación actual:

En todo el mundo, las mujeres apenas ganan 77 centavos por cada dólar que gana un hombre.² Esto provoca una desigualdad de ingresos entre géneros y repercute en toda la vida del sexo femenino, poniéndolas en desventaja y orillándolas a la pobreza.

Actualmente la población activa en el ámbito laboral es de 76.1% hombres y 49.6 mujeres. Si las mujeres desempeñaran una función idéntica a la de los hombres en los mercados de trabajo, el Producto Interno Bruto (PIB) mundial aumentaría ampliamente de aquí al 2025. Al ritmo actual, esta brecha tardará 70 años en cerrar.³

Considerando la misma edad y nivel de educación, la diferencia salarial promedio entre hombres y mujeres en América Latina es de 17%, según un estudio del Banco Interamericano de Desarrollo (BID). Esa cifra indicaría que América Latina se ubica

² ONU MUJERES. (2017). BRECHA SALARIAL- Las mujeres en el trabajo . 7/2/2019, de ONU Sitio web: <http://interactive.unwomen.org/multimedia/infographic/changingworldofwork/es/index.html>

³ ONU MUJERES. (2017). BRECHA SALARIAL- Las mujeres en el trabajo . 7/2/2019, de ONU Sitio web: <http://interactive.unwomen.org/multimedia/infographic/changingworldofwork/es/index.html>



mejor posicionada que la media global, ya que según estudios de Naciones Unidas indican que la brecha salarial a nivel global es del 23% por el mismo empleo.⁴

Según el informe sobre brecha salarial del Foro Económico Mundial en 2017, el país con mejor paridad laboral de América Latina es Venezuela, que se ubica en el lugar 48 en el ranking mundial. Le sigue Panamá que se encuentra en el lugar 79. Jamaica y Honduras ocupan los puestos 85 y 88 respectivamente, mientras que Ecuador, Guatemala y Paraguay se ubican en los lugares 100, 105 y 106. Más abajo en el listado se encuentran Costa Rica (109), Nicaragua (111), República Dominicana (112), Colombia (113), Uruguay (116), Argentina (118), Brasil (119) y El Salvador (123). Al fondo de la lista, donde el salario de las mujeres sufre una discriminación se encuentran México (125), Chile (127) y Perú (128).⁵

“Maternidad, discriminación y estereotipos de género”, son factores cruciales para que el conflicto de la brecha salarial continúe, afirma la especialista de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) Rosalía Vázquez Álvarez. Otros factores que merman el avance de la mujer en el ámbito laboral son: desempleo, techo de cristal⁶, trabajo no remunerado⁷, trabajo informal y segregación ocupacional.

Las mujeres representan la mitad del potencial del mundo. Para liberarlo es necesario que tengan acceso a un trabajo decente, remunerado y de buena calidad, y también se

⁴ ONU MUJERES. (2018). Una remuneración igual por trabajo de igual valor. 7/2/2019, de ONU Sitio web: <http://www.unwomen.org/es/news/in-focus/csw61/equal-pay>

⁵ WORLD ECONOMIC FORUM. (2017). BRECHA SALARIAL ENTRE HOMBRES Y MUJERES. 7/2/2019, de WORLD ECONOMIC FORUM Sitio web: <https://es.weforum.org/agenda/2017/11/cual-es-la-brecha-de-genero-en-2017-y-por-que-se-esta-ampliando/>

⁶ Techo de cristal se refiere a la barrera invisible a la que se exponen las mujeres altamente calificadas en su actividad laboral, que se les impide alcanzar los niveles jerárquicos más altos, independientemente de sus méritos o logros laborales. Véase en: <https://www.greatplacetowork.com.mx/recursos/blog/374-cinco-formas-de-romper-el-techo-de-cristal>

⁷ El trabajo no remunerado es aquel trabajo que se realiza sin ningún pago, es desarrollado el hogar y se relaciona directamente a las labores domésticas, el cuidado de niñas/os, ancianas/os, personas con discapacidad o personas enfermas. Véase en: <https://www.gob.mx/mujeressinviolencia/articulos/es-hora-de-reconocer-el-valor-del-trabajo-no-remunerado>



necesitan políticas y regulaciones sensibles al género, como licencias de maternidad y paternidad adecuadas y horarios flexibles.

Una remuneración igual por trabajo de igual valor.

Preguntas guía:

1. ¿Dentro de su delegación existe una notoria brecha salarial a causa del género?
2. ¿Cuál es el porcentaje de diferencia entre los pagos de mujeres y de hombres?
3. ¿Dentro de su delegación existen campañas de concientización de la igualdad de género en el ámbito laboral?
4. ¿En qué sector de la sociedad es más notorio la desigualdad de género dentro de su delegación?



MUNENP



Referencias:

1. CEPED-UBA. (2009). *Cuestiones de género, mercado laboral y políticas sociales en América Latina. El caso argentino.* (p. 87). Buenos Aires. Recuperado de http://bibliotecavirtual.clacso.org.ar/Argentina/ceped-uba/20120118105631/DT13-Halp_erin_et_al.pdf
2. Comisión sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. (s. f.). *LA MUJER Y LA SALUD : 02/02/99 CEDAW RECOM. GENERAL 24 (GENERAL COMMENTS) RECOMENDACIÓN GENERAL N° 24* (No. 24). Comisión sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Recuperado de <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/1280.pdf>
3. Contreras, D., & Gallegos, S. (2007). *Descomponiendo la desigualdad salarial en América Latina: ¿Una década de cambios?* Santiago: Comisión Económica para América Latina.
4. Del concepto a la medición: la aplicación práctica de la definición de aborto peligroso utilizada en la OMS. (2004). Recuperado el 5 de febrero de 2019, de
5. EL PAIS. (2017). La promoción de la igualdad de género desde los lugares menos esperados. 7/2/2019, de . Sitio web: https://elpais.com/elpais/2017/06/21/planeta_futuro/1498055297_207762.html
6. Entidad de la ONU para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de la Mujer. (s. f.). Un minuto de reflexión: Al ritmo actual de progreso, no habrá igualdad de sueldos hasta 2069. Recuperado 9 de febrero de 2019, de <http://www.unwomen.org/news/stories/2017/2/take-five-chidi-king-equal-pay>
7. Entidad de la ONU para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de la Mujer. (s. f.). Hechos y cifras: Empoderamiento económico. Recuperado 9 de febrero de 2019, de <http://www.unwomen.org/what-we-do/economic-empowerment/facts-and-figures>
8. GIRE. (2008). *El proceso de despenalización del aborto en la Ciudad de México.* Ciudad de México.
9. GOBIERNO DE MÉXICO. (2018). Es hora de reconocer el valor del trabajo no remunerado. 7/2/2018, de SEGOB Sitio web: <https://www.gob.mx/mujeressinviolencia/articulos/es-hora-de-reconocer-el-valor-del-trabajo-no-remunerado>
10. GREAT PLACE TO WORK. (2017). Cinco formas de romper el "techo de cristal". 7/2/2019, de . Sitio web: <https://www.greatplacetowork.com.mx/recursos/blog/374-cinco-formas-de-romper-el-techo-de-cristal>
11. Grupo de Información en Reproducción Elegida. (s. f.). Criminalización por aborto. Recuperado 8 de febrero de 2019, de <http://criminalizacionporaborto.gire.org.mx/#/>
12. Maier, E. (2006). Libertades restringidas: el aborto y el ocaso de la libertad de decisión en Estados Unidos. *Región y sociedad*, No. 66(Año XXVIII), 23–53.
13. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (s. f.). SERIE DE INFORMACIÓN SOBRE SALUD Y DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS ABORTO. Recuperado de https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Women/WRGS/SexualHealth/INFO_Abortion_WEB_SP.pdf



14. ONU MUJERES. (2017). BRECHA SALARIAL- Las mujeres en el trabajo . 7/2/2019, de ONU Sitio web: <http://interactive.unwomen.org/multimedia/infographic/changingworldofwork/es/index.html>
15. ONU MUJERES. (2018). Una remuneración igual por trabajo de igual valor. 7/2/2019, de ONU Sitio web: <http://www.unwomen.org/es/news/in-focus/csw61/equal-pay>
16. Organización Internacional del Trabajo. (2018). *La brecha salarial en América Latina: estimaciones para cuatro países (Costa Rica, México, Perú y Uruguay)*. Ginebra.
17. WORLD ECONOMIC FORUM. (2017). BRECHA SALARIAL ENTRE HOMBRES Y MUJERES. 7/2/2019, de WORLD ECONOMIC FORUM Sitio web: <https://es.weforum.org/agenda/2017/11/cual-es-la-brecha-de-genero-en-2017-y-por-que-se-esta-ampliando/>

